

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALORÍA REGIONAL Magallanes y Antártica Chilena	
EXENTO	
27 AGO. 2009	
RECEPCIÓN	
JURÍDICA	
TOMA RAZÓN Y REGISTRO	207 SEA
CONTABILIDAD	
V.U.O.P.T.	

MATERIA : CONTRATA PERSONAL A HONORARIOS

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCION EXENTA (REX)

LUGAR, FECHA Y Nº : Punta Arenas, 15 de Junio de 2009, Nº **262**

FECHA DE TRAMITACIÓN :

PROCEDENCIA : CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

EMISOR : DIRECCION REGIONAL DE CULTURA Y DE LAS ARTES DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA.

VISTOS:

Estos antecedentes, Ordinario Interno Nº 180/2009, y lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Artículo 11º del DFL Nº 29 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, que actualiza Ley Nº 18.834; Ley Nº 20.314 de Presupuesto del Sector Público para el 2009; Circular Nº 78 del Ministerio de Hacienda, que establece modalidades que deberán ajustarse los contratados a honorarios; Resolución Nº 1630 del 16 de Abril de 2009, que modifica delegación de facultades en Directores Regionales Del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Resolución Exenta Nº 5.945 de 2008, que aprueba Plan de Trabajo año 2009, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 20.314, que aprobó el Presupuesto General de la Nación año 2009, contempla en la parte relativa al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, considera en su Programa 2 "Fondos Culturales y Artísticos" recursos destinados Gasto en Personal (glosa 02), sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda Nº 98 de 1991, ni a las del Art. 12º del DFL Nº 29, que actualiza Ley Nº 18.834;

Que, la Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, necesita contar con personal calificado para la ejecución eficiente de las funciones que le son propias.

Que, estas funciones no pueden efectuarse con recursos humanos propios de la Dirección Regional de este Consejo;

Que, en virtud de lo señalado precedentemente, la Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, procedió a celebrar con la persona que se indica un contrato a honorario;

Que, en virtud de lo anterior;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: CONTRATASE sobre la base de honorarios, en el Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a doña **CELINA HORTENSIA LLAN LLAN CATALAN**, RUT: 8.161.941-7, cuyo texto del contrato es el siguiente:

"En Punta Arenas de Chile a 15 de Junio de 2009, entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes – Región de Magallanes y Antártica Chilena, **RUT Nº 61.972.500-K** representado en este acto por don **FERNANDO HARO MENESES**, Director Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, ambos domiciliados en Pedro Montt 809, Ciudad de Punta Arenas, en adelante el "CONSEJO" y doña **CELINA HORTENSIA LLAN LLAN CATALAN**, RUT: 8.161.941-7, con domicilio en Avda. tres Morros 04386, Punta Arenas, en adelante el "CONTRATADO", se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Consejo encomienda al CONTRATADO realizar la función de: "Realizar en su calidad de Jurado el proceso de selección de los Proyectos Regionales presentados al Proceso Concursable del Fondo de Desarrollo Cultural y las Artes, convocatoria 2009".

La función señalada en el párrafo precedente, será desarrollada por el CONTRATADO en el Capítulo: I "Creación Artística y Cultural: Título: "Apoyar al artista en la creación de sus obras, desarrollando instancias para una formación de excelencia, facilitando los medios para producir y difundir sus trabajos y mejorando las condiciones para una adecuada inserción en la sociedad".

SEGUNDO: la vigencia del presente contrato, se extenderá por el periodo comprendido entre el 15 y 16 de junio de 2009, ambas fechas inclusive. El CONTRATADO no está sujeto a jornada laboral.

TERCERO: El CONSEJO pagará al CONTRATADO por el trabajo encomendado \$277.778.- (Doscientos setenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos), por una sola vez. Dicha suma será pagada a través de la Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Al honorario que perciba el CONTRATADO, se le retendrá el respectivo impuesto a la renta y se exigirá la entrega de boleta de honorarios.

Dicha suma será pagada a través de la Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Al honorario que perciba el CONTRATADO, se le retendrá el respectivo impuesto a la renta y se exigirá la entrega de boleta de honorarios.

El Encargado de Fondos de la Dirección Regional, en calidad de contraparte técnica, deberá remitir al Director Regional, una certificación, indicando que el trabajo ha sido efectuado íntegramente y a cabalidad.

Procederá el correspondiente pago una vez tramitado el acto administrativo que aprueba este instrumento y/o una vez devengado el periodo de contratación, previa autorización del Director Regional.

CUARTO: EL CONTRATADO tendrá la obligación y derecho a:

EL CONTRATADO deberá ejecutar la labor encomendada con absoluta transparencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad.

EL CONTRATADO esta obligado a guardar la debida confidencialidad referente a los proyectos que le corresponde evaluar y todos sus documentos anexos. Será asimismo obligación del CONTRATADO, conservar la integridad y poner el debido cuidado, resguardo y custodia de todos los proyectos que se le entreguen para efectuar las evaluaciones.

EL CONTRATADO tendrá derecho a percibir alimentación, alojamiento y pasaje los cuales serán solventados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Las contrataciones de estos Servicio, se proveerán mediante el procedimiento establecido en la Ley de compras públicas "Mercadopublico".

QUINTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:

1- Cumplir fielmente las obligaciones y derechos derivados del presente contrato, y especialmente las funciones especificadas en la cláusula primera de este instrumento;

2- El contratado se obliga a no divulgar la información confidencial o reservada a la cual tenga acceso con motivo de sus funciones.

SEXTO: Término del contrato:

1.- Cumplimiento del plazo estipulado para su vigencia.

2.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATADO. En tal caso, se pondrá término inmediato al presente contrato, sin necesidad de dar aviso previo.

3.- EL Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se reserva expresamente el derecho a poner término al presente contrato en cualquier momento, previo aviso escrito al contratado(a) con una anticipación de una semana.

4.- Por mutuo acuerdo de las partes.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades:

El trabajador declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, El Consejo reviste el carácter de servicio público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su Título III "De la Probidad Administrativa". En consecuencia, El trabajador se obliga a observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular. Asimismo, el trabajador declara en este acto a través de una declaración jurada que se entiende formar parte del presente contrato y de la resolución exenta que lo aprueba, no encontrarse afectado por las inhabilidades e incompatibilidades administrativas enumeradas en los artículos 54 a 56 de la citada ley. La comprobación posterior, por parte de El Consejo, de la existencia de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades mencionadas dará lugar a la terminación inmediata del presente contrato.

OCTAVO: Este instrumento se extiende en dos ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando un ejemplar en poder del CONTRATADO y el otro en poder del CONSEJO.
Hay firmas"

ARTICULO 2º: EL CONTRATADO deberá ejecutar la labor encomendada con absoluta transparencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad.

EL CONTRATADO esta obligado a guardar la debida confidencialidad referente a los proyectos que le corresponde evaluar y todos sus documentos anexos. Será asimismo obligación del CONTRATADO, conservar la integridad y poner el debido cuidado, resguardo y custodia de todos los proyectos que se le entreguen para efectuar las evaluaciones.

ARTICULO 3º: Por razones impostergables y de buen servicio la persona individualizada asumirá sus funciones en la fecha que se indique en la presente resolución, sin perjuicio de la total tramitación administrativa del presente acto administrativo.

ARTICULO 4º: EL CONTRATADO tendrá derecho a percibir Alimentación (colación), alojamiento y Pasajes, que serán solventados por la Dirección Regional

ARTICULO 5º: Facúltese a la Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a pagar el honorario correspondiente a la persona que se indique en la presente resolución, en la fecha que el Director Regional o la autoridad en quien delegue determine.

ARTICULO 6º: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución, al Ítem 09-16-02-21-03-001, "Honorarios a Suma Alzada personas naturales" FONDOS CULTURALES Y ARTISTICOS, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes".

ANOTESE Y REMITASE ESTA RESOLUCION CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA A LA CONTRALORIA REGIONAL PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.

"POR ORDEN DE LA JEFA SUPERIOR DEL SERVICIO".



Distribución

- Contraloría
- Departamento de RR.HH
- OF.PARTES CRCA
- ADMINISTRACION CRCA

REGISTRADA

Por orden del Contralor
General de la Republica

CONTRALOR REGIONAL

07 SET. 2009



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

"En Punta Arenas de Chile a 15 de Junio de 2009, entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes - Región de Magallanes y Antártica Chilena, **RUT N° 61.972.500-K** representado en este acto por don FERNANDO HARO MENESES, Director Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, ambos domiciliados en Pedro Montt 809, Ciudad de Punta Arenas, en adelante el "CONSEJO" y doña **CELINA HORTENSIA LLAN LLAN CATALAN**, RUT: 8.161.941-7, con domicilio en Avda. tres Morros 04386, Punta Arenas, en adelante el "CONTRATADO", se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Consejo encomienda al CONTRATADO realizar la función de:

"Realizar en su calidad de Jurado el proceso de selección de los Proyectos Regionales presentados al Proceso Concursable del Fondo de Desarrollo Cultural y las Artes, convocatoria 2009".

La función señalada en el párrafo precedente, será desarrollada por el CONTRATADO en el Capítulo: I "Creación Artística y Cultural: Título: "Apoyar al artista en la creación de sus obras, desarrollando instancias para una formación de excelencia, facilitando los medios para producir y difundir sus trabajos y mejorando las condiciones para una adecuada inserción en la sociedad".

SEGUNDO: la vigencia del presente contrato, se extenderá por el periodo comprendido entre el 15 y 16 de junio de 2009, ambas fechas inclusive. El CONTRATADO no está sujeto a jornada laboral.

TERCERO: El CONSEJO pagará al CONTRATADO por el trabajo encomendado \$277.778.- (Doscientos setenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos), por una sola vez. Dicha suma será pagada a través de la Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Al honorario que perciba el CONTRATADO, se le retendrá el respectivo impuesto a la renta y se exigirá la entrega de boleta de honorarios.

Dicha suma será pagada a través de la Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Al honorario que perciba el CONTRATADO, se le retendrá el respectivo impuesto a la renta y se exigirá la entrega de boleta de honorarios.

El Encargado de Fondos de la Dirección Regional, en calidad de contraparte técnica, deberá remitir al Director Regional, una certificación, indicando que el trabajo ha sido efectuado íntegramente y a cabalidad.

Procederá el correspondiente pago una vez tramitado el acto administrativo que aprueba este instrumento y/o una vez devengado el periodo de contratación, previa autorización del Director Regional.

CUARTO: EL CONTRATADO tendrá la obligación y derecho a:

EL CONTRATADO deberá ejecutar la labor encomendada con absoluta transparencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad.

EL CONTRATADO esta obligado a guardar la debida confidencialidad referente a los proyectos que le corresponde evaluar y todos sus documentos anexos. Será asimismo obligación del CONTRATADO, conservar la integridad y poner el debido cuidado, resguardo y custodia de todos los proyectos que se le entreguen para efectuar las evaluaciones.

EL CONTRATADO tendrá derecho a percibir alimentación, alojamiento y pasaje los cuales serán solventados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Las contrataciones de estos Servicio, se proveerán mediante el procedimiento establecido en la Ley de compras públicas "Mercadopublico".

QUINTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:

- 1- Cumplir fielmente las obligaciones y derechos derivados del presente contrato, y especialmente las funciones especificadas en la cláusula primera de este instrumento;
- 2- El contratado se obliga a no divulgar la información confidencial o reservada a la cual tenga acceso con motivo de sus funciones.

SEXTO: Término del contrato:

- 1.- Cumplimiento del plazo estipulado para su vigencia.
- 2.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATADO. En tal caso, se pondrá término inmediato al presente contrato, sin necesidad de dar aviso previo.
- 3.- EL Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se reserva expresamente el derecho a poner término al presente contrato en cualquier momento, previo aviso escrito al contratado(a) con una anticipación de una semana.
- 4.- Por mutuo acuerdo de las partes.


SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades:

El trabajador declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, El Consejo reviste el carácter de servicio público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su Título III "De la Probidad Administrativa". En consecuencia, El trabajador se obliga a observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular. Asimismo, el

trabajador declara en este acto a través de una declaración jurada que se entiende formar parte del presente contrato y de la resolución exenta que lo aprueba, no encontrarse afectado por las inhabilidades e incompatibilidades administrativas enumeradas en los artículos 54 a 56 de la citada ley. La comprobación posterior, por parte de El Consejo, de la existencia de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades mencionadas dará lugar a la terminación inmediata del presente contrato.

OCTAVO: Este instrumento se extiende en dos ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando un ejemplar en poder del CONTRATADO y el otro en poder del CONSEJO.

Hay firmas"


CELINA LLAN LLAN C
RUT: 8.161.941-7

